

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Cajibío (Cauca)**  
**Código: 191304089002**

**Estado civil número: 028**

<b>C.U.I.</b>	<b>CLASE PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE (S)</b>	<b>DEMANDADO (S)</b>	<b>FECHA DEL AUTO O DE SENTENCIA</b>	<b>CLASE DE AUTO O DE SENTENCIA</b>
2019-00167	Sucesión		Causante: Mario Gironza Rojas	05/05/2022	Corre traslado partición
2020-00009	Declarativo	Jhonatan Augusto Benavides Rosero	Sociedad Villegas Uribe y Cía. Ltda y otros	05/05/2022	Tiene por notificado a una parte y niega emplazamiento de otra
2020-00010	Declarativo	Juan Manuel Daza Vergara	Herederos de Casiano Orozco Valencia y otros	05/05/2022	Corre traslado peritaje y fija fecha para audiencia
2021-00047	Declarativo	Viviana Escobar Rivera	José Fernando Moncada Acevedo y otros	05/05/2022	Designa Curador
2022-00041	Declarativo	Francisco Sabas Cornejo Quiñones	Héctor Alfonso Pazos Becoche, Otros	05/05/2022	Admite demanda
2022-00042	Declarativo	Deysi Leandra Guzman Valencia	Carlos Alban Grueso Orozco	05/05/2022	Inadmite demanda
2022-00043	Declarativo	Delsa Magdalena Cornejo de Lopez	Héctor Alfonso Pazos Becoche, Otros	05/05/2022	Admite demanda
2022-00044	Declarativo	Aurora Paja de Leon, Ronald Didier Leon Paja- Otros	Personas Indeterminadas	05/05/2022	Inadmite demanda

El presente estado se fija en la fecha **06 de mayo de 2022** a las 08:00 horas por el término de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.

José Efraín Camayo  
**Secretario**

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 *“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* el estado no requiere la firma del secretario.

Conforme al artículo 9 del Decreto 806 de 2020 *“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* no se inserta en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares. Se exceptúan las medidas en donde ya se haya notificado al demandado.